

## MANUAL PARA EL COBRO DE REINTEGROS DE EXPORTACIÓN

Por Fabrixio C. Pedrosa

Licenciado en Comercio Internacional; Despachante de Aduana.

<http://www.fabrixiopedrosa.blogspot.com.ar/>

Los Reintegros de Exportación (a veces mal llamados reembolsos) es un estímulo que el Fisco establece con el ánimo de incentivar las exportaciones. Este no debe confundirse con el recupero de IVA por exportaciones que es un proceso preeminentemente impositivo en el cual los créditos fiscales de IVA compra que afectaron la exportación son recuperados.

El Reintegro de Exportación es un reintegro ADUANERO, que tiene un proceso que puede ser gestionado a efectos de optimizar el cobro de los mismos. A continuación intentaremos explicar cuáles son los pasos para obtener resultados satisfactorios utilizando todas las herramientas WEB que hoy AFIP nos pone a disposición.

### **PRIMER PASO: Hacer un diagnóstico de situación.**

Este primer paso también puede subdividirse en dos etapas:

- a) Determinar si la empresa tiene Bloqueo de Pagos
- b) Determinar la cantidad de reintegros de exportación en cada uno de los estados.

Pasemos a analizar el punto a): La Instrucción General 7/2012 estableció, en pocas palabras, que ; se le aplique un BLOQUEO DE PAGOS a toda la CUIT cualquier para aquellos exportadores que por no haber ingresado las divisas de al menos UN permiso de embarque (PE) y que por lo tanto tuviera un INCUMPLIDO REPORTADO informado por el Banco comercial con el que opera al Banco Central de la República Argentina (BCRA), o un PE VENCIDO SIN CUMPLIDO REPORTADO detectado por el BCRA. Esto impide el cobro de reintegros de exportación.

Esto puede ser observado por el exportador en el menú WEB de AFIP: “Mis Operaciones Aduaneras<sup>1</sup>/ Sanciones”. El cual puede mostrar la siguiente información.

Agente	Aduana	Dependencia Sancionante		Ini. Sanc.	Fin Sanc.		
	Motivo			Ope.	Liq.	Cob.	
	Tipo Documento			Nro.Doc.	(a)	(b)	(c)
IMPO/EXPO	000-ADMINISTRACION CTRAL BLOQUEO DE PAGO NOTA	DEPARTAMENTO PROGRAMAS NORMAS Y PROC.REC. ADUANERA		02/03/2012	-	-	-
				033/12 DG ADUA	N	N	S

En caso de NO EXISTIR le Bloqueo de Pagos el PRIMER GRAN PASO estaría solucionado. De existir el Bloqueo de pago se debe consultar en “MOA/Cumplimiento y Control de divisas” Tildando la

---

<sup>1</sup> En adelante MOA

opción “Incumplido Reportado, Vencido Sin Cumplido Reportado y Gestión de Cobro Informado por BCRA”.

**MIS OPERACIONES ADUANERAS > CUMPLIMIENTO CONTROL DE DIVISAS**

**Consulta**

Cuit Importador/Exportador:

Cuit Despachante:

Nro. Declaración:

Destinaciones Informadas por Entidades Bancarias

Incumplido Reportado, Vencido Sin Cumplido Reportado y Gestión de Cobro informado por BCRA

Seguramente (por el hecho de tener Bloqueo de Pago, nos encontremos con un reporte como el siguiente:

https://servicios1.afip.gov.ar/?idReporte=rmoaCumCtrlDivIR&reportPath=http%3a%2f%2fservicios1.a - Windows Internet Ex...

**Incumplido Reportado, Vencido Sin Cumplido Reportado y Gestion de Cobro informado por BCRA**

23/10/2012 17:04

IMPORADOR/EXPORTADOR : S.A. DESPACHANTE : TODOS  
 CUIT : 4882 CUIT : TODOS  
 DECLARACION : TODAS  
 ORDENAMIENTO : CUIT DESPACHANTE, DESTINACION

Información Actualizada el Día 30/08/2012

Destinación	Estado	Banco
20	3 - B	
BE030	< INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
BE030	< INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
BE030	> INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
BE030	^ INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
BE030	Y INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
BE030	Z VENCIDO SIN CUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
BE030	Y INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
BE030	^ INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
BE030	^ INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
BE030	^ INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
BE030	^ INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
20	18 - V	
EC03	F INCUMPLIDO REPORTADO	72-SANTANDER RIO S.A
EC03	M GESTION DE COBRO	72-SANTANDER RIO S.A
EC01	N INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
EC03	S INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
EC03	K INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
EC03	R INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
EC01	Z INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
EC01	F INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
EC01	U INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
EC03	P INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
EC03	K INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
EC03	F INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
EC03	V INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A
EC03	F INCUMPLIDO REPORTADO	17-BBVA FRANCES S.A

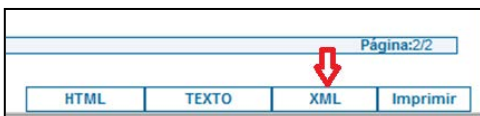
En este informe se detallan todos los permisos de una CUIT que por algún motivo no han cumplido con la obligación de control de cambio; generando la consecuencia adicional del Bloqueo de Pago.<sup>3</sup>

**Un tip** importante que facilita el análisis de la información que brinda el menú MOA de página Web de AFIP es conocer que estos informes pueden ser bajados a Excel utilizando Link que se

<sup>2</sup> Los datos han sido borrados en la pantalla para preservar la identidad del Exportador.

<sup>3</sup> La consecuencia más grave e importante del incumplimiento cambiario está en la posibilidad de sumarios por Ley Penal Cambiaria.

encuentra al final del informe XML y abriendo desde Excel el archivo con ese formato que es grabado en el disco que uno elija para descargar la información:



#### QUE ACCION TOMAR:

Una vez que se determinó la magnitud del problema; es decir cuántos PE están en INCUMPLIDO REPORTADO y cuantos en VENCIDO SIN CUMPLIDO REPORTADO<sup>4</sup>; se deberá analizar junto con la entidad bancaria correspondiente CASO A CASO la manera en que deben salvarse los incumplimientos, lo cual erradicará la contingencia de la empresa por un sumario en Ley Penal Cambiaria y permitirá levantar el BLOQUEO DE PAGOS.

Luego de levantado el Bloqueo de Pagos, hay que determinar qué cantidad de PE se encuentran en cada uno de los estados de Reintegros. Para ello se utiliza el menú de “MOA/Beneficios de Exportación”. Los estados por los que normalmente pasa un Reintegro de Exportación son:

- Nace **“REINTEGRO OBSERVADO”**
- Pasa **“A AUTORIZAR”**
- Termina en **“DEVOLUCIÓN GENERADA”**

Siendo los dos primeros estados en donde efectivamente se pueden realizar gestiones para el cobro. El menú “MOA/Beneficios de Exportación” posee los siguientes filtros:

A screenshot of a web form titled 'Consulta'. The form contains several input fields and a dropdown menu. The fields are: 'Cuit Importador/Exportador' with the value '30', 'Cuit Despachante', 'Identificador de la Declaración', 'Fecha de Oficialización Desde [dd/mm/aaaa]', and 'Fecha de Oficialización Hasta [dd/mm/aaaa]'. The 'Estado del Reintegro' field is a dropdown menu currently showing 'TODOS'. The dropdown menu is open, displaying the following options: 'TODOS', 'P - DEVOLUCION GENERADA', 'O - OTRO', 'A - REINT. A AUTORIZAR', 'C - REINTEGRO OBSERVADO', and 'T - TRANSFERIDO'.

- No es necesario colocar el CUIT del despachante ( o los despachante si se opera con más de uno).
- Fecha de Oficialización Desde ...Hasta: Admite un máximo de 163 días (seis meses).
- Se recomienda (a efectos de agilizar los tiempos de consulta) hacer las consultas POR ESTADO abarcando períodos consecutivos hasta llegar a cubrir el período de prescripción

<sup>4</sup> Los permisos en Gestión de Cobro NO GENERANAN Bloqueo de Pagos. Es decir aquellos permisos que oportunamente se cursaron por la Com A4250 del BCRA o la actual Com A5019 BCRA

que es de 5 años. Es decir: el 31/12/2012 prescriben los reintegros del año 2007 de una empresa.<sup>5</sup>

- Se recomienda bajar los informes a Excel para luego poder hacer una acumulación de todos los estados.

El resultado de esta consulta es una pantalla como la siguiente:

Declaración	Postembarque	Cruce Manifiesto	Cumplida	Estado Reintegro	Factor Autorizado
<b>Oficialización: 06/05/2010</b>					
BEC0300	A	02/11/2010	22/12/2010 11/05/2010	SI	RENT. A AUTORIZAR NO
Montos Beneficios   Documentos   Devoluciones   Bloqueos					
<b>Oficialización: 07/05/2010</b>					
EC010	J	02/11/2010	02/11/2010 11/05/2010	SI	DEVOLUCION GENERADA NO
Montos Beneficios   Documentos   Devoluciones   Bloqueos					
EC010	K	22/12/2010	22/12/2010 11/05/2010	SI	RENT. A AUTORIZAR NO
Montos Beneficios   Documentos   Devoluciones   Bloqueos					
EC010	F	22/12/2010	22/12/2010 11/05/2010	SI	DEVOLUCION GENERADA NO
Montos Beneficios   Documentos   Devoluciones   Bloqueos					
<b>Oficialización: 10/05/2010</b>					
IEC010	A	31/05/2010	21/10/2012 24/05/2010	SI	REINTEGRO OBSERVADO NO
Montos Beneficios   Documentos   Devoluciones   Bloqueos					
REC010	F	25/01/2011	25/01/2011 19/05/2010	SI	RENT. A AUTORIZAR NO

En la pantalla podemos ver los tres estados de los reintegros.

**Otro tip** importante (solo para los muy ansiosos como el que suscribe) los códigos de verificación como los que muestra la pantalla siguiente; y que solicita el sistema antes de entregar el resultado de la consulta; NO DISTINGUE mayúsculas y minúsculas y se puede usar las teclas TAB para saltar del casillero de datos al botón ENVIAR y Barra Espaciadora (esta última reemplaza al ENTER) para iniciar la consulta.

## **SEGUNDO PASO: Hacer que los REINTEGROS lleguen a DEVOLUCIÓN GENERADA.**

Una vez que uno cuenta con la información de cuantos PE y el detalle de cuales PE's están en cada estado hay que gestionar para que los mismos lleguen a DEVOLUCIÓN GENERADA, para ello

<sup>5</sup> Los reintegros en estado REINTEGRO OBSERVADO una vez prescriptos no hay posibilidad de gestionar su cobro.

iniciaremos las gestiones con los permisos en estado REITEGRO OBSERVADO para que lleguen A AUTORIZAR.

Para que esto suceda se debe tener en cuenta si los reintegros son:

- A. Anteriores a Set 2011 y por lo tanto siguen el trámite anterior de reintegro
- B. Posteriores a Set 2011 cuando entró en vigencia el trámite Electrónico de Reintegro<sup>6</sup>

Aquellos reintegros en mencionados en el punto A) el exportador debe exigir al despachante la presentación de los documentos de exportación: por lo general Factura de Exportación y Documento de Transporte (BL, CRT, etc). Una vez presentados en Aduana y cargados en el sistema por este organismo el Reintegro pasa A AUTORIZAR. En la consulta de los reintegros se debe hacer click en el link Documentos

21/10/2012	REINTEGRO OBSERVADO
24/05/2010	SI NO
Montos Beneficios	Documentos   Devoluciones   Bloqueos

Ver en las pantallas que siguen la situación en antes y después de la presentación de documentos:

**ANTES DE LA PRESENTACIÓN:**

Item	Cód. de Documento	Descripción	Referencia	Estado	Fecha
0000	DEC-FORM-VAL-EXP	DECL-FORM-VALOR-EXPO	S ADJUNTA	PRESENTADO	-
0000	DEST.S/FACT.COM.	DESTINO S/FACT.COMER	204 CANADA	PRESENTADO	-
0000	FACTURACOMERCIAL	FACTURA COMERCIAL	-	-	-
0000	GUIA/CONOCIMENT	GUIA/CONOCIMIENTO	-	-	-
0001	INV1848-OYM-5/00	INV1848-O-Y-M-5/00	60-8091-2010	PRESENTADO	-

**DESPUES DE LA PRESENTACIÓN:**

Item	Cód. de Documento	Descripción	Referencia	Estado	Fecha
0000	DEC-FORM-VAL-EXP	DECL-FORM-VALOR-EXPO	SE ADJUNTA	PRESENTADO	-
0000	DEST.S/FACT.COM.	DESTINO S/FACT.COMER	331 EMIRATOS ARABE	PRESENTADO	-
0000	FACTURACOMERCIAL	FACTURA COMERCIAL	0009-I	PRESENTADO	-
0000	GUIA/CONOCIMENT	GUIA/CONOCIMIENTO	0383I	PRESENTADO	-
0001	INV1848-OYM-5/00	INV1848-O-Y-M-5/00	60.	PRESENTADO	-

Los reintegros Mencionados en el punto Posteriores a Set 2011 no es necesaria la presentación de documentos por parte del despachante, dado que los datos de factura son tomados de la factura Electrónica de Exportación y los datos del documento de transporte se toman Electrónicamente por información en el Sistema Informático María (SIM).

Para los casos de Factura Electrónica Previa se recomienda cerrarla inmediatamente de cumplido el Permiso de Embarque por parte de la Aduana y esperar a realizar el CIERRE DE PERMISO hasta haber realizado el cierre cambiario -ingresar las divisas – de la operación. Para Factura Electrónica que se emiten con Posterioridad al PE esta aparecerá cargada solo cuando se haga el Cierre de

<sup>6</sup> Resolución General 3083/11

Permiso (mantenemos la recomendación de esperar a realizar el CIERRE DE PERMISO hasta haber realizado el cierre cambiario -ingresar las divisas – de la operación ).

Como último paso solo nos queda hacer que el permiso pase de estado A AUTORIZAR a DEVOLUCIÓN GENERADA, para ello es necesario analizar los BLOQUEOS

02/11/2010	REINT. A AUTORIZAR
12/05/2010	SI NO
<a href="#">Montos Beneficios</a>   <a href="#">Documentos</a>   <a href="#">Devoluciones</a>   <b><a href="#">Bloqueos</a></b>	

La cual dará como resultado una pantalla como la siguiente:

Motivo	Bloqueo	Inicio	Fin	Observaciones
FACTOR CONVERGENCIA	NDFC-Decreto 1606/01 FC	06/05/2010 09:16:55	-	-
REINTEGRO	AUTO-Bloq.Automatico de Reintegros	06/05/2010 09:15:49	-	-
REINTEGRO	BBDD-Bloqueo beneficios	06/05/2010 09:16:55	13/09/2010 16:52:41	-
REINTEGRO	NDRR-Decreto 1606/01 RR	06/05/2010 09:16:55	-	-
REINTEGRO	R325-Res.150/02 del 03-07-02	06/05/2010 09:15:49	-	-

Los bloqueos a los que se les debe prestar atención son:

- **BBDD:** INICIO: con la oficialización cuando se solicita plazo de espera para el pago de los derechos de exportación. FIN: cuando se pagan los derechos de exportación.
- **NDRR:** INICIO: con la oficialización. FIN: cuando se ingresan las divisas y se realiza el cierre cambiario del PE.
- **CIPE:** INICIO: con la oficialización. FIN: cuando se realiza el CIERRE DE PERMISO
- **DIGI:** Solo aparece cuando no se ha realizado la correspondiente DIGITALIZACIÓN del PE, responsabilidad del despachante.
- **MOFA:** INICIO: aparece solo si se realiza una Nota de Crédito sobre la factura de exportación luego de haber hecho el CIERRE DE PERMISO DE EMBARQUE. FIN: dependerá de las gestiones que se realicen en aduana.<sup>7</sup>
- **R325:** INICIO: con la oficialización. FIN: se levanta en forma automática si la CUIT no tiene deuda fiscal de ninguna clase.
- **NDFC Y AUTO:** Se levantan en forma automática luego que se levanta el bloqueo R325

El resultado de gestionar los bloqueos debería ser una pantalla como la siguiente:

<sup>7</sup> Es por ello que se recomendó anteriormente esperar a realizar el CIERRE DE PERMISO hasta haber realizado el cierre cambiario -ingresar las divisas – de la operación

Motivo	Bloqueo	Inicio	Fin	Observaciones
FACTOR CONVERGENCIA	NDFC-Decreto 1606/01 FC	07/05/2010 15:01:09	06/07/2010 15:33:34	-
REINTEGRO	AUTO-Bloq.Automatico de Reintegros	07/05/2010 15:00:44	03/01/2011 07:17:29	-
REINTEGRO	BBDD-Bloqueo beneficios	07/05/2010 15:01:09	12/07/2010 13:22:02	-
REINTEGRO	NDRR-Decreto 1606/01 RR	07/05/2010 15:01:09	06/07/2010 15:33:34	-
REINTEGRO	R325-Res.150/02 del 03-07-02	07/05/2010 15:00:44	03/01/2011 07:17:29	-

Una vez levantado todos los bloqueos el reintegro permanecerá A AUTORIZAR por 20 días; pudiendo durante ese tiempo ser interpuesto por Aduana<sup>8</sup> algún otro bloqueo, aunque es poco habitual que esto suceda. Luego de esos 20 días el reintegro pasa al estado DEVOLUCIÓN GENERADA.

### TERCER PASO: EL COBRO!!!.

En esto punto NO HAY POSIBILIDAD de realizar ninguna gestión por parte del Exportador o Despachante. Solo resta ver el estado de las DEVOLUCIONES, para lo cual existe el siguiente link:

02/11/2010	DEVOLUCION GENERADA
11/05/2010	SI NO
<a href="#">Montos Beneficios</a>   <a href="#">Documentos</a>   <a href="#">Devoluciones</a>   <a href="#">Bloqueos</a>	

Normalmente encontramos la siguiente información:

- Cuando el reintegro aún no ha sido transferido al CBU del Exportador aparece la siguiente información:

Generación Devolución	Estado	Motivo Devolución	CBU Transferencia	Monto en Pesos Transferido
05/12/2011	ENTREGADA	REI-REINTEGRO	S/N	1.326,88

Estado: ENTREGADA. Esto implica que AFIP está a la espera de la remesa de Ministerio de Economía para pagar el reintegro. En términos de una empresa: el tesorero confeccionó el cheque pero no tiene firma.

- Cuando el reintegro ha sido transferido al CBU del Exportador aparece la siguiente información:

<sup>8</sup> La División de Regímenes Promocionales.

Generación Devolución	Estado	Motivo Devolución	CBU Transferencia	Monto en Pesos Transferido
14/01/2011	PAGADA 02/06/2011	REI-REINTEGRO	01704925: 1	294,90

Estado: PAGADA. El dinero del reintegro de exportación se encuentra acreditado en el CBU del exportador.

**CONCLUSIÓN:**

La utilización de todas las herramientas de MIS OPERACIONES ADUANERAS, y la interrelación entra la información que brinda los distintos menús de este servicio WEB, permite realizar una gestión muy precisa de los Reintegros de exportación. Sin embargo el procedimiento descrito anteriormente, no permanece inamovible sino que sufre modificaciones periódicas sobre todo en los BLOQUEOS. Es por ello que el permanente ejercicio en la GESTIÓN de los reintegros de exportación es lo que permite a las empresas y despachantes estar actualizados para mejorar los circuitos de cobros de este importante estímulo a la exportación.